



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN



SEMINARIO DE IMPUESTOS FEDERALES
"ANÁLISIS DE LLENADO DE LA DECLARACION
ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL REGIMEN
GENERAL DE LEY CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 1994"

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A

VICTORIA LOPEZ ROSAS

ASESOR: L. C. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVANCE DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACION
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que ha sido concluido el trabajo de Seminario: Impuestos Federales, Análisis del llenado de la Declaración Anual de Personas Morales del Régimen General de Ley Correspondiente al ejercicio 1994.

que presenta la pasante: Victoria López Rosas
con número de cuenta: 8204792-4 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de Méx. a 29 de Noviembre de 1994.

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR
Juan Manuel Cano Guarneros.

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

Dr. Bo.
DEPARTAMENTO DE EXAMENES
PROFESIONALES DE

EXAMENES PROFESIONALES

A MI ESPOSO

Por que representa el pilar de mi desarrollo profesional y de mi vida familiar

A MIS PADRES

Por que gracias a su apoyo desinteresado he podido formarme como mujer y como profesionista

EN GENERAL

Les doy la gracias a todos los que contribuyeron de alguna forma para permitirme finalizar este trabajo.

ANÁLISIS DEL LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1994.

ÍNDICE

OBJETIVO.....	1
HIPOTESIS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO I GENERALIDADES	
1.1 Origen de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado	
1.1.1 Impuesto Sobre la Renta.....	4
1.1.2 Impuesto al Activo.....	7
1.1.3 Impuesto al Valor Agregado.....	8
1.2 Jerarquía de la Leyes Fiscales.....	9
1.3 Concepto de Personas Morales y actividades empresariales.....	9
CAPITULO II ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
2.1 Impuesto Sobre la Renta	
2.1.1 Sujetos del Impuesto Sobre la Renta.....	10
2.1.2 Fuente de riqueza	10
2.1.3 Componente Inflacionario.....	11
2.1.4 Estructura de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta.....	13
2.2 Impuesto al Activo	
2.2.1 Sujetos del Impuesto al Activo	16
2.2.2 Estructura de la base gravable del Impuesto al Activo.....	17
2.2.3 Base opcional del art. 5-A de la ley del Impuesto al Activo.....	18

2.3 Impuesto al Valor Agregado.....	21
2.3.1 Sujetos del Impuesto al Valor Agregado	21
2.3.2 Actividades que se gravan.....	21
2.3.3 Estructura de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado.....	22
CAPITULO III INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY RENGLÓN POR RENGLÓN	
3. Declaración anual	
3.1 Generalidades de la declaración anual.....	23
3.2 Instructivo de llenado	26
CONCLUSIONES Y REFLEXIONES.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	49

OBJETIVO GENERAL

Facilitar al usuario el correcto llenado renglón por renglón, de todas y cada una de las paginas de que consta el formato vigente (2) de la declaración anual de personas morales del régimen general de ley.

OBJETIVO ESPECIFICO

Explicar de una manera sencilla todos y cada uno de los conceptos que integran el formulario de la declaración anual.

HIPÓTESIS

El correcto llenado del formulario evitará a la empresa revisiones fiscales de sus operaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de esta manera no sufrirá sanciones, multas, recargos o embargos.

INTRODUCCIÓN

Pagar los impuestos como ciudadanos de un país, es algo indispensable y necesario. En la gran mayoría de los casos los contribuyentes consideran injusto que el Estado les tome parte de sus ingresos, producto de su esfuerzo para hacer frente a sus necesidades de servicio a la Nación pero lamentablemente debemos de estar consientes que es uno de los medios elementales de los que tiene que hacer uso el gobierno para el crecimiento del país.

Para poder obtener los ingresos a los que se hace referencia, el gobierno crean leyes a través de las cuales obliga a personas físicas y morales pagar determinadas contribuciones dependiendo el giro o actividad principal a la que se dediquen.

La evolución de las leyes fiscales ha sufrido muchas transformaciones, de tal forma que en la actualidad es de vital importancia estar informado con oportunidad de los cambios a las leyes.

La ley de Impuesto Sobre la Renta en materia impositiva representa la mayor fuente de ingresos de la federación, por lo que es de vital importancia tener conocimientos adecuados para su correcta aplicación.

En el presente trabajo conoceremos muy brevemente el origen y la base del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Activo y el Impuesto al Valor Agregado.

Se preguntan el por que de estos tres impuestos; la respuesta es que éstos son los mas importantes en la esfera federal declarados en un mismo formato dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio.

Así mismo en el desarrollo de este trabajo se elaborará un instructivo, el que consistirá en explicar renglón por renglón el formato establecido por ley para que el lector y usuario presenten correctamente la declaración anual de personas morales del régimen general de ley evitando actualizaciones, recargos y multas.

Adicionalmente se presenta como apoyo a esta investigación un formato global (anexo) debidamente llenado y cada uno de los renglones que lo conforman se explican en forma sencilla en el capítulo III.

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 ORIGEN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El Estado realiza una función financiera y política muy importante con el objeto de procurarse los medios necesarios para contribuir al gasto público, el cual está destinado a satisfacer las necesidades del pueblo mexicano en general y a lograr el crecimiento del propio país a través de obligar al contribuyente al pago de diversos impuestos.

1.1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EUROPA EN LA EDAD MEDIA: A partir del siglo V se encontraba dividida en grandes extensiones territoriales dominadas por señores dependientes de un rey. Los aldeanos (hombres libres y siervos), eran los encargados de trabajar las tierras para los señores y los vasallos, estos últimos tenían dos tipos de obligaciones para con su señor: 1) prestaciones de servicios personales que consistían en el servicio militar y 2) prestaciones económicas, éstas últimas consistían en:

- a) La capitación. Era un censo pagado cada año.
 - b) El pecho o talla. Era una carga impuesta una o varias veces al año a cada familia.
 - c) Las tasas de rescate. Se pagaban a cambio de la supresión de determinadas prestaciones.
- Otras contribuciones se hacían en especie tales como: gavillas de trigo, de avena, gallinas, etc. En esa época se cobraban multas por diversos delitos cometidos.

Con el tiempo fue cambiando el sistema tributario, los derechos de peaje fueron transformados en impuestos de importación o de exportación.

EN INGLATERRA: Fue donde se originó el Impuesto Sobre La Renta. Antes del siglo XIX predominaban los impuestos indirectos pero a consecuencia de la revolución francesa se originaron los impuestos directos, los cuales se gravaban sobre los rendimientos producidos por el capital. Debido a que las utilidades se gravaron con tasas elevadas, fue derogado

EN MÉXICO: El Sistema Impositivo Mexicano ha experimentado profundas transformaciones en su estructura y forma en que se ha implantado en los últimos años como se señala brevemente a continuación:

Sistema Tributario Azteca: Este sistema estaba destinado a sostener un Estado teocrático sobre una estructura social a base de castas, comprendía una triple fuente de recursos:

- 1) Un severo régimen tributario.
- 2) Cargas directas sobre los propios Aztecas (cosechas y trabajo).
- 3) De los ingresos derivados de las tierras propiedad del Estado.

Esta situación se prolongó hasta mediados del siglo XVI.

Sistema Impositivo Colonial: Las distintas fuentes impositivas llamadas "ramas hacendarias" se dividían:

- 1) Los comunes. Impuestos destinados a contribuir al gasto público
- 2) Los remisibles. Recaudaciones enviadas directamente a España.
- 3) Los particulares. Provenientes de diezmos, vacantes y bulas, destinados a la iglesia.
- 4) Los ajenos. Impuestos destinados al sostenimiento del tribunal de la minería y otros semejantes (no pertenecían al Estado).

Las riquezas obtenidas particularmente del subsuelo fueron suficientes para sufragar los gastos de la administración del virreinato, financiar empresas de conquista y coadyuvar a las erogaciones de los gobiernos de otras partes del imperio.

LA ORGANIZACIÓN FISCAL DEL MÉXICO INDEPENDIENTE: Los primeros encargados de la Hacienda Pública propusieron la implantación de impuestos directos a los ingresos o utilidades de los contribuyentes; pero las constantes guerras civiles impidieron implantar medidas de esta naturaleza.

EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Ley del centenario del 20 de julio de 1921: Se basó en el establecimiento de un impuesto federal pagados por una sola vez, sobre los ingresos o ganancias brutas de los particulares tanto de personas morales como físicas (sin deducción alguna). Esta ley tuvo un mes de vigencia.

El Impuesto debería de ser pagado mediante la cancelación de estampillas que llevaban impresa la denominación de "centenario". Los ingresos obtenidos se destinaban para la marina en base a las necesidades de la misma.

Ley del 21 de febrero de 1924 y su reglamento: Se basaba en la recaudación de impuestos ingresos de personas morales y físicas. Esta ley en comparación a la Ley del Centenario si permitía deducciones gravando solamente la utilidad. La forma de pagar el impuesto era por medio de estampillas y se debía "formular declaraciones" de ingresos (en formatos oficiales).

Ley del 18 de Marzo y los reglamentos del 22 de Abril de 1925 y del 18 de febrero de 1935: Primera Ley llamada "Ley del Impuesto Sobre la Renta", la cual rigió durante 16 años. Se regía por las mismas disposiciones de la ley anterior, sin embargo esta ley incluyó por primera vez un % de interés para determinadas operaciones en que no se pactar el mismo. En esta ley se implanto la obligación de llevar libros de contabilidad.

Las Empresas que tuvieran un capital pocos ingresos llevarían solamente un libro de ingresos y egresos.

Las declaraciones de los causantes estaban sujetas a calificación por parte de las autoridades fiscales.

Ley del Impuesto Sobre la Renta sobre el superprovecho del 27 de diciembre de 1939: Durante el periodo comprendido de 1931 y 1948, se crearon una serie de leyes complementarias a esta ley . con diversos fines los cuales podemos sintetizar en que el Estado procuraba satisfacer las

necesidades primordiales que tenía la nación, originadas principalmente por el estado de guerra por la que atravesaba en ese momento.

Ley del 30 de diciembre de 1964 y su reglamento: En esta ley se reconoce el acreditamiento de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, situación que se conserva hasta la fecha.

Con relación al reglamento de esta ley adicionalmente a los reglamentos anteriores se modificó el criterio de lo que sería aceptado deducir por concepto de pérdida en cobro de crédito. Así mismo se estableció que para que un gasto se pudiera deducir, debía, entre otros requisitos, estar registrado en la contabilidad y que todas las deducciones debían corresponder al mismo ejercicio que comprendiera la declaración.

En las leyes anteriores se caía en el error de que las deducciones estaban contempladas dentro del reglamento.

En 1978 se crean tasas complementarias sobre la utilidad bruta: En este año de 1978 cuando se adicionó a la ley del título II Bis, denominada "tasa complementaria sobre utilidades brutas extraordinarias", tasa que estuvo en vigor solamente un año.

Podemos seguir comentando más sobre antecedentes del Impuesto Sobre la Renta pero considero que no tiene caso, creo que lo importante es observar que la base del Impuesto Sobre la Renta ha sufrido y sigue sufriendo muchas reformas.

Este impuesto se considera el pilar de la recaudación en México, grava prácticamente toda la actividad económica de las personas, físicas y morales y aún de los extranjeros.

1.1.2 IMPUESTO AL ACTIVO

A fines de 1988 se publicó en el diario oficial de la federación un nuevo impuesto federal con el objeto también de contribuir al gasto público llamado "Impuesto al Activo de las Empresas". Este impuesto ha sido objeto de importantes modificaciones, al grado que en 1990, la ley que lo regulaba fue reestructurada completamente, reformando la mayoría de sus artículos, para

quedar simplemente como " Impuesto al activo". Se incorporó a la Ley la opción de tomar como base el penúltimo ejercicio, que en un principio se había otorgado en el reglamento; se cambio la mecánica de acreditar este impuesto contra I.S.R. Se hicieron varios cambios a los pagos provisionales y al impuesto anual.

"exposición de motivos". El Impuesto al Activo es acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta por actividades empresariales, mecanismo que permite que en general los contribuyentes no vean incrementada su carga fiscal por este nuevo impuesto.

1.1.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

En Francia se origino el Impuesto al Valor Agregado. En 1948 el gobierno Francés en una época de crisis ideó la forma de allegarse de fondos creando una nueva modalidad del gravamen sobre la producción que consistia en pagos fraccionados, en la cual cada intermediario debía cubrir gravámenes con la deducción de impuestos ya pagados.

A fines del año de 1962, la (Comunidad Económica Europea) propuso la derogación de los sistemas de imposición en "cascada" sustituyéndolo por otro en el cual se gravar de una sola vez el precio de los bienes y servicios. La finalidad de este impuesto era evitar la doble o múltiple tributación y al mismo tiempo suprimir los efectos del gravamen anterior. Las operaciones gravadas serian en los negocios de ventas, con la deducción de las cantidades que se hubieran pagado previamente al efectuarse las compras.

El consejo directivo MERCOMUN, acordó que se implantara éste sistema a partir del 1ro de enero de 1970 en los países miembros, con la finalidad de lograr igualdad en las operaciones de compraventa de bienes y prestación de servicios

En Mexico, durante el gobierno del Licenciado Díaz Ordaz, existió gran preocupación por la reestructuración de nuestro sistema impositivo, por lo que el 1ero de enero de 1980 entra en vigor la ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual es un gravamen indirecto al consumo. A

su entrada quedaron abrogadas la ley del Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, 17 leyes y decretos mas, los cuales están enumerados en el art. 2 transitorio de la ley.

1.2 JERARQUÍA DE LAS LEYES FISCALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRATADOS INTERNACIONALES

LEY DEL I.S.R, DEL I.A, I.V.A, C.F.F Y OTRAS LEYES

REGLAMENTOS DEL I.S.R, DEL I.A, I.V.A, C.F.F. Y OTROS.

REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA S.H.C.P. (MISCELÁNEA)

JURISPRUDENCIA: SUPREMA CORTE -TRIBUNAL FISCAL

DERECHO COMUN: CODIGO CIVIL-CODIGO DE COMERCIO

En base a este sistema jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 31 fracción IV señala que son obligaciones de los mexicanos: " Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

1.3 CONCEPTO DE PERSONAS MORALES Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Son Personas Morales (Art . 5 L. ISR):

-Las sociedades mercantiles

-Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales

-las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles.

Se entiende por actividad empresarial a las acciones encaminadas a obtener un resultado común de una organización en base a su actividad principal y estas pueden ser (Art. 16

C.F.F):

-Comerciales

-Industriales

-Agrícolas

-Ganaderas

-Pesqueras

-Silvícolas

CAPITULO II ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1.1 SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los sujetos del impuesto sobre la renta son las personas físicas y las personas morales (Art. 1 L ISR).

Personas físicas: Son aquellas que tienen personalidad jurídica propia y son mayores de 18 años.

La capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte. (ART. 22 CCIV).

Personas Morales: (concepto mencionado anteriormente).

2.1.2 FUENTE DE RIQUEZA

RESIDENTES EN MÉXICO (Art. 1 L ISR): Salvo prueba en contrario las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana son residentes en territorio nacional.

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- 1) Cuando cuenten con establecimiento permanente o base fija, por los ingresos atribuibles a ellos.
- 2) Cuando no tengan establecimiento permanente o base fija y perciban ingresos procedentes de fuente de riqueza situada en territorio nacional.

ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (Art. 2. L ISR): Cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen total o parcialmente actividades empresariales, entre otros se consideran:

- Las sucursales
- Agencias-
- Las oficinas
- Las fabricas
- Los talleres
- Las minas -
- Las instalaciones -Las canteras

ó cualquier lugar de exploración o extracción de recursos naturales.

2.1.3 COMPONENTE INFLACIONARIO

FACTOR DE AJUSTE: Modificación en el valor de los bienes y operaciones en un mes.

Este factor de "ajuste mensual" se utiliza para determinar el componente inflacionario de los créditos y deudas.

$$\text{F.A} \frac{\text{INPC MES MAS RECIENTE}}{\text{INPC MES MAS ANTIGUO}} \text{MENOS 1}$$

(UNIDAD)

* Los factores deben calcularse hasta el diezmilésimo (Art. 7-A R L ISR).

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS ACUMULABLE O PERDIDA INFLACIONARIA:

INTERESES DEVENGADOS A FAVOR

MENOS: COMPONENTE INFLACIONARIO CRÉDITOS

RESULTADO: INTERÉS ACUMULABLE (PERDIDA INFLACIONARIA)

DETERMINACIÓN DEL INTERÉS DEDUCIBLE O GANANCIA INFLACIONARIA:

INTERESES DEVENGADO A CARGO

MENOS: COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS

RESULTADO: INTERÉS DEDUCIBLE (GANANCIA INFLACIONARIA)

El componente inflacionario : Se obtiene de multiplicar el factor de ajuste por el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratados con el sistema financiero o con su intermediación y el saldo promedio de las demás créditos o deudas (Art. 7B fracc.III L ISR).

DETERMINACIÓN DEL COMPONENTE INFLACIONARIO:

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE CRÉDITOS O DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO

MAS: SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LOS DEMÁS CRÉDITOS O DEUDAS

RESULTADO : _____ POR FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

RESULTADO: COMPONENTE INFLACIONARIO (DE CRÉDITOS O DEUDAS)

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE CRÉDITOS:

CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO O SU INTERMEDIACION

LA SUMA DE LOS SALDOS DE "TODOS" LOS DÍAS DEL MES

ENTRE: NUMERO DE DÍAS DEL MES

.NOTA 1.Las cifras para el cálculo son siempre según la contabilidad y nunca mediante la utilización de los estados de cuenta. Por ello es muy importante que las conciliaciones bancarias estén al día.

DETERMINACIÓN DEL PROMEDIO DE LOS DEMÁS CRÉDITOS O DEUDAS (Art. 7B FRAC. III).

SALDO INICIAL DEL MES+ SALDO FINAL DEL MES

ENTRE: 2

NOTA: 1 No se incluirán en el calculo del saldo promedio los créditos o deudas, los intereses que se devenguen en el mes.

NOTA: 2 Para calcular el promedio de los créditos o deudas en moneda extranjera se valuaran a la paridad existente el primer día del mes de que se trate.

Concepto de créditos que se incluyen (Art. 7B FRACC.IV L ISR)

Concepto de deudas que se incluyen (Art. 7B FRACC V L ISR)

2.1.4 ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ART. 10 DE L ISR

INGRESOS ACUMULABLES

MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS

UTILIDAD (PERDIDA FISCAL)

MENOS: PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO FISCAL

POR: TASA DE IMPUESTO (34%)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

_____ MENOS: PAGOS PROVISIONALES Y AJUST

. RESULTADO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO (A FAVOR)

INGRESOS ACUMULABLES (Art. 15. y 17 L ISR): Los ingresos acumulables son aquellos que obtiene la Empresa en:

-Efectivo	-Bienes	-Servicio
-Crédito	-Ganancia inflacionaria	

o de cualquier otro tipo derivado de sus operaciones durante el ejercicio.

A continuación se enlistan una serie de ingresos acumulables en base a la L ISR.

1. Ingresos determinados presuntivamente por la S.H.C.P.
2. Utilidad en pagos efectuados por bienes.
3. Ingresos por accesión.
4. Ganancias de capital.
 - a) Enajenación de activos fijos, y terrenos, títulos valor, acciones y partes sociales.
 - b) Ganancia derivada de Fusión o escisión

c) Ganancia proveniente de reducción de capital o liquidación de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.

5. Recuperación de créditos cancelados.

6. Recuperación por seguros

7. Indemnizaciones.

8. Gastos por cuenta de terceros

9. Intereses acumulables y ganancia inflacionaria.

NOTA I: No se consideran ingresos acumulables los intereses cobrados y la utilidad cambiaría porque son considerados en la determinación la ganancia (interés deducible) o pérdida inflacionaria (interés acumulable).

DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Art. 22 L ISR):

I. Devoluciones y descuentos efectuados (Art. 13 R L ISR)

II. Adquisición de mercancías disminuidas con devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas.

III. Gastos

V. Ganadería-diferencias de inventarios

VI. Créditos incobrables y pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor o por enajenación de bienes, distintos a los de la fracción II.

VII. Aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología.

VIII. Creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad.

IX. Derogada

X. Interés deducible y/o pérdida inflacionaria.

XI. Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles, anticipos y rendimientos que paguen sociedades cooperativas de producción.

REQUISITOS GENERALES DE LAS DEDUCCIONES (Art. 24 DE L ISR fracc.):

1. Estrictamente indispensables para los fines de la actividad
2. Comprobantes con requisitos fiscales
3. Debidamente registrados en contabilidad
4. Retención de I.S.R. (Pagos a terceros y al extranjero).
5. Cuando se cause I.V.A trasladado en forma expresa.
6. Contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior perciban ingresos superiores a **NS 303,579.07**
 - a) Efectuar pagos que excedan de **NS 1,517.86.00** con cheque nominativo, no negociable y para abono en cuenta del beneficiario.
7. Tratándose de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
 - a) Sobre adquisición de bienes se traslade el impuesto en forma expresa y por separado
 - b) Prestación de servicios no se traslade el impuesto en forma expresa y por separado.
8. Identificación de proveedor o prestador de servicio.
9. Reunir requisitos a más tardar fecha de presentación de la declaración (31 de marzo del año de que se trate).

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (Art-24 FRACC III L ISR, 29 Y 29-A C.F.F, 26 A 41 R C.F.F):

A partir de diciembre de 1992.

DATOS DE QUIEN EXPIDA EL DOCUMENTO (PRE-IMPRESO)

- 1.Nombre, Denominación o razón social
- 2.Domicilio fiscal Si se tiene mas de un local o establecimiento señalar el lugar donde se expida el documento.

3.Registro federal de contribuyentes.

4. Número de folio

5. Cédula de R.F.C. reproducida en 2.75 cm por 5 cm.

6.Leyenda "reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".

7.Datos de identificación del impresor, número de autorización y pie de imprenta y fecha del diario oficial donde se le autorizó.

8.Número de cuenta predial.

9.Registro patronal en el I.M.S.S.

DATOS DE OPERACIÓN:

1.Clave del R.F.C. del cliente

2.Datos de identificación del cliente: Nombre, denominación o razón social, domicilio.

3.Lugar y fecha de operación

4.Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

5.Valor unitario consignado en número y letra.

7.Impuesto al valor agregado trasladado en forma expresa.

8.Cuando sea venta de primera mano de mercancías de importación.

a) Número y fecha del documento aduanero

b) Aduana por la que se realizó la importación.

2.2 IMPUESTO AL ACTIVO

2.2.1 SUJETOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO (Art. 1ero Y 2do. L IA).

A.SUJETOS

a)Persona física con actividad empresarial
residente en México

B.OBJETO

Por el que se tenga

- | | |
|--|--|
| b) Persona moral residente en México | Por el activo que tenga |
| c) Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país. | Por el activo atribuible a dicho establecimiento. |
| d) Personas distintas a las señaladas que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente. | Únicamente por esos bienes |
| e) Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente. | Por los inventarios que mantengan en el país para ser transformados. |

La tasa aplicable a cualquier tipo de contribuyentes es del 2%.

2.2.2 ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL ACTIVO (ART.

2 L IA)

TOTAL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

- + PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS
- + PROMEDIO DE TERRENOS
- + PROMEDIO DE INVENTARIOS

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

- PROMEDIO DE DEUDAS
- PROMEDIO DE CRÉDITOS INCOBRABLES

BASE GRAVABLE

X 2%

IMPUESTO AL ACTIVO

- PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE

RESULTADO: IMPUESTO AL ACTIVO A CARGO (A FAVOR)

2.2.3 BASE OPCIONAL DEL ART. 5-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

En el Art. 5 A de la L.I.A. se establece que los contribuyentes podrán determinar el impuesto considerando los datos del penúltimo ejercicio inmediato anterior, aun cuando no hubieran estado obligados al pago de impuestos, la mecánica es la siguiente:

TOTAL IMPUESTO AL ACTIVO DEL PENÚLTIMO EJERCICIO INMEDIATO
ANTERIOR

INPC ULTIMO MES DE LA IRA MITAD DEL EJERCICIO POR EL QUE SE
DETERMINA EL IMPUESTO.

POR F. A.

INPC ULTIMO MES DE LA IRA MITAD DEL PENÚLTIMO EJERC. INMEDIATO ANT.

RESULTADO : IMPUESTO AL ACTIVO ACTUALIZADO

ACTIVOS FINANCIEROS:

A) CONCEPTOS. los activos financieros para efectos de la L.I.A. Los encontramos enumerados de manera enunciativa en su art. 4.

**PROMEDIO DE LOS ACTIVOS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO
O SU INTERMEDIACION (Art 2 L.I.A):**

SUMATORIA DE LOS SALDOS DIARIOS DEL MES

ENTRE : NUMERO DE DÍAS DEL MES

PROMEDIO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS:

SALDO INICIAL DEL MES+ SALDO FINAL DEL MES

ENTRE : 2

Una vez que se determinaron los promedios de activos se sigue la siguiente mecánica:

SUMATORIA DE LOS PROMEDIOS MENSUALES

ENTRE: EL NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

“PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS”

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN

- DEPRECIACION ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCICIO

M.O.I PENDIENTE DE DEDUCIR EN EL I.S.R.

POR F.A. INPC DEL ÚLTIMO MES DE LA IRA MITAD DE UTIL. EN EL EJERC.

INPC DEL MES DE ADQUISICIÓN

M.O.I PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO

MENOS: EL 50% DE LA DEDUCCIÓN ANUAL ART. 41 Y 47 L. ISR.

EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE: 12 MESES

COCIENTE

X NO. DE MESES DE UTILIZACIÓN DEL BIEN DEL EJERCICIO.

VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Quando se tengan inversiones no deducibles, el importe a actualizar será el monto original de la inversión.

Quando se tengan inversiones parcialmente deducibles el importe que se actualizar será solamente, el saldo por deducir actualizado.

Con respecto a los activos fijos adquiridos en el mismo ejercicio si se adquirieron con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio no se actualiza; Sin embargo, si entran dentro de la base del valor histórico.

PROMEDIO DE TERRENOS (Art. 2o y 3o fracc. III L IA):

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

POR F.A. INP. DEL ULTIMO MES DE LA 1RA MITAD DEL EJERCICIO
INPC MES EN QUE SE ADQUIRIÓ O VALUÓ CATASTRALMENTE

RESULTADO : MONTO ORIGINAL ACTUALIZADO ENTRE 12 MESES

RESULTADO POR : NUMERO DE MESES DE PROPIEDAD EN EL EJERCICIO

VALOR PROMEDIO DEL TERRENO

PROMEDIO DE INVENTARIOS (art. 2o. L IA):

En términos generales, el procedimiento para determinar el promedio de inventarios es el siguiente:

INVENTARIO AL INICIO DE EJERCICIO + INVENTARIO AL CIERRE DEL EJERCICIO

ENTRE 2 = PROMEDIO DE INVENTARIOS

PROMEDIO MENSUAL DE LAS DEUDAS:

SALDO INICIAL DEL MES + SALDO FINAL DEL MES

ENTRE 2

PROMEDIO DEL EJERCICIO DE LAS DEUDAS

SUMATORIA DEL PROMEDIO MENSUAL = PROMEDIO DEL EJERCICIO

NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO

2.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.3.1 SUJETOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Son sujetos del Impuesto al Valor Agregado.

- las personas físicas
- las morales
- las unidades económicas que realicen actos o actividades gravadas por la ley dentro del territorio nacional.

2.3.2 ACTIVIDADES QUE SE GRAVAN

- 1.Enajenación de bienes
- 2.Prestación de servicios independientes
- 3.Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes
- 4.Importación de bienes y servicios

TASAS

- a) 10% tasa general
- b) 0% tasa que únicamente causaran los actos o actividades realizadas por residentes en la franja fronteriza del norte (20 km) y en zonas libres.

TRASLADO DEL IMPUESTO:

- 1.Los contribuyentes cuyos ingresos que perciben son afectos a I.V.A tienen la obligación de trasladarlo.
- 2.El traslado debe efectuarse en forma expresa y por separado del precio.

2.3.3 ESTRUCTURA DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES AFECTAS A I.V.A

X TASA QUE GRAVA DICHAS ACTIVIDADES

RESULTADO: I.V.A. CAUSADO

MENOS: I.V.A. ACREDITABLE

RESULTADO: I.V.A. POR PAGAR

CAPITULO III INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY RENGLÓN POR RENGLÓN

3. DECLARACIÓN ANUAL

3.1 GENERALIDADES DE LA DECLARACION ANUAL

A la fecha de la elaboración de este trabajo, no existe un instructivo claro y detallado sobre el llenado de la declaración anual de personas morales del régimen general de ley por lo tanto, en este caso, presento mi opinión y puntos de vista de diferentes contadores plasmados en revistas fiscales para una mejor interpretación de cada uno de los renglones que conforman el formato.

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL: Acorde con los art. 10 y 58, fracción VIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5o y 32, Fracción IV de la ley del Impuesto al Valor Agregado y 8 de la Ley del Impuesto al Activo, las personas morales se encuentran obligadas a presentar por cada uno de estos impuestos dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio fiscal una declaración anual.

INSTITUCIÓN ANTE LA CUAL SE DEBE DE PRESENTAR: La declaración anual deber presentarse por duplicado (utilizando originales) sin engraparse ni doblarse ante una institución de crédito, con cantidad a pagar o saldo a favor o en ceros.

FORMA DE PRESENTACIÓN: La declaración anual de los tres impuestos federales mencionados anteriormente se presentan en un sólo documento en el formato oficial 2 .

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE UNA DECLARACIÓN

ANUAL:

Información requerida:

1. Datos de la empresa como son: Denominación o razón social, R.F.C. y domicilio completo.
2. Datos del representante legal: Nombre completo y R.F.C
3. Código de barras
4. Balance General al 31 de Diciembre de 1994.
5. Auxiliar de inversión de activos fijos
6. Estado de resultados del periodo de que se paga
7. Cédula de determinación de pagos provisionales
8. Auxiliar de sueldos y salarios conciliados previamente con nóminas.
9. Cédula de Integración de P.T.U
10. Auxiliar de pérdidas pendientes de amortizar de ejercicios anteriores.
11. Cédula de Integración de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)
12. Cédula de Integración de la cuenta de utilidad de capital de aportación (CUCA)
13. Auxiliar de gastos
14. Papel de trabajo resumido del componente inflacionario.
15. Cédula de pagos al extranjero.
16. Cédula de ingresos exentos y gravables para efectos de I.V.A.

Toda esta información es importante tenerla antes de empezar a llenar la declaración para no perder tiempo localizándola.

Para la correcta presentación del formato se debe:

- a) Llenar a máquina de escribir o con letra de molde, a tinta negra o azul y con bolígrafo.

b) No invadir los números de los cuadros

c) Los cuadros son llenados de derecha a izquierda (los que no se utilicen se dejarán en blanco)

d) Anotar cantidades en nuevos pesos redondeados sin centavos

Ejemplo:

N\$ 150.50=150

N\$ 150.51=151

e) Cuando en algún renglón no se tenga información se dejar en blanco.

f) No se debe borrar, invadir o encimar datos, ni usar corrector en el llenado de esta forma, tampoco deberán de utilizarse copias fotostaticas.

Con el propósito de relacionar claramente cada uno de los conceptos que se señalan en la declaración, con su comentario correspondiente, el formato de la declaración se ha dividido en páginas y secciones tal como lo muestra el ejemplo.

PAGINA 1, CUADRO 1, CONTRIBUCIONES A PAGAR

EXPLICACIÓN:

PAGINA 1. Representa el número de hoja del formato de la declaración.

CUADRO 1, CONTRIBUCIONES A PAGAR. Se refiere a la sección correspondiente de la pagina numero 1.

Con el propósito anterior también se utilizan una numeración en cada uno de los formatos como lo muestra el ejemplo siguiente:

Ejemplo:

[1.002] cantidad a pagar ISR

[1. Representa el número de hoja del formato de la declaración anual.

.002]. Representa el número de renglón asignado por la S.H.C.P. en el formato.

En los casos en que el renglón no contiene número, éste se identifica con la letra del abecedario que le corresponda en orden alfabético y su título correspondiente.

3.2 INSTRUCTIVO DE LLENADO

Para comprender mejor la explicación de cada uno de los renglones del formato es conveniente que se vaya checando el anexo que contempla este trabajo.

1 PAGINA 1. CUADRO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN (VER ANEXO):

[A] Sello bancario. El cuadro marcado en el lado superior izquierdo para el sello del banco, solo será utilizado por la Institución Bancaria.

[B] Periodo que se paga. En este renglón se anota el mes y año de inicio del ejercicio y el mes y año de cierre del cierre del mismo.

[C] Denominación o razón social. En este espacio se indica el nombre de la empresa sin abreviaciones.

[D] Código de barras. Se debe de pegar la etiqueta proporcionada por la S.H.C.P., que contiene "el código de barras". En caso de no tener el código de barra anotar los datos que marca el recuadro.

[E] Tipo de declaración. Se debe de marcar con una "X" el tipo de declaración de que se trate:

NORMAL. Marcar con una X cuando sea la primera declaración que se presenta dentro del plazo.

COMPLEMENTARIA. Marcar con una X cuando se hayan corregido datos o se manifiesten omisiones de la declaración normal y solo se puede presentar en dos ocasiones. Se pueden presentar mas de dos si representa un pago mayor.

CORRECCIÓN. Marcar con una X siempre que la presentación de la declaración sea con motivo de una revisión por parte de hacienda

En este caso se pagar la multa y recargos en la misma declaración.

COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN. Marcar con una X cuando resulten diferencias a cargo derivadas del dictamen (no se pagan multas si se presentan antes de los tres meses siguientes a la presentación del mismo).

CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO. Marcar con una X cuando se trate de la presentación de una declaración en la que se pague una parte del crédito y el otro se encuentre impugnado por un medio de defensa. En este caso se pagarán en la misma declaración la multa y los recargos que correspondan.

2.PAGINA I. CUADRO II. RESUMEN DE CONTRIBUCIONES (VER ANEXO):

[1.002] Impuesto Sobre la Renta. Se anota el I.S.R. del ejercicio a pagar determinado en el renglón [1.48].

[1.547] Impuesto al Activo. Se anota el Activo a pagar determinado en el renglón [2.68].

[1.456] Impuesto al Valor Agregado. Se anota el I.V.A a pagar determinado en el renglón [2.32].

[A] Suma de contribuciones a pagar. Se anota la suma de los impuestos a pagar indicados en los tres renglones antes descritos.

[1.637] Parte actualizada de las contribuciones. Este renglón solamente se utiliza cuando la declaración con pago no se presente a la fecha o dentro del plazo establecido. En el se registra la suma de las actualizaciones que correspondan a cada uno de los impuestos indicados (Art.17-A C.F.F).

[1.362] Recargos. Se anota el importe de los recargos por no pagar oportunamente el (los) impuesto.

una vez iniciadas las facultades de comprobación de cualquier organismo interno de la S.H.C.P. como se especifica en cada uno de los renglones.

[1.499] Impuestos de ejercicios anteriores (Transición). Se anota el impuesto que corresponde a ingresos diferidos en su acumulación en el Título VII, debido a su desaparición en 1989.

[B] Total a pagar. Se escribe el importe total que resulte de sumar, en su caso, las cantidades anotadas en los siguientes renglones:

Total suma de contribuciones a pagar

+ **Parte actualizada de contribuciones**

+ **Recargos**

+ **Multas por corrección**

+ **Impuesto de ejercicios anteriores**

[B] **Total a pagar**

[1.896] Crédito al salario pagado en efectivo. Se anota el monto total pagado en efectivo al trabajador durante todo el ejercicio por este concepto.

[C] Neto a cargo y/o Neto a favor. Se anota el resultado de restar el total de impuestos a pagar menos el crédito al salario pagado durante el ejercicio.

Renglones [1.720], [1.818], [1.882], [1.768] Cantidad a compensar. En cada uno de estos renglones se registrarán los saldos a favor de ejercicios anteriores de I.S.R, I.V.A, I.A, I.E.P.S respectivamente, en el caso de que se pretenda compensar contra el (los) impuesto a pagar del ejercicio.

[D] Crédito al salario pendiente de aplicar. Se anota la cantidad pendiente de aplicar del ejercicio por el cual se presenta la declaración. Es decir en este renglón se pondrá el correspondiente al mes de diciembre ya que se podrá acreditar contra pagos provisionales de I:S:R: en el ejercicio siguiente.

[E] Diferencia a cargo después de la compensación. Se anota la cantidad neta a pagar que se obtiene restándole el neto a cargo, resultado de acreditar el salario pagado en efectivo y las compensaciones señaladas en su caso.

[F] NETO A CARGO. Se anota el importe resultado de restar al importe de la diferencia a cargo después de la compensación el crédito diesel si es que existe.

[1.897] Crédito diesel (industrial o marino). Aplica este crédito a empresas dedicadas a la marina y al transporte.

[1.51] Pagar en parcialidades?. Si se desea pagar por partes el impuesto a cargo se indica marcando el recuadro con una X. En el mismo renglón en los dos recuadros siguientes se anotar el número de pagos sin exceder de 36 pagos.

[G] Importe de la primera parcialidad. Se anota el importe de la primera parcialidad en el caso de que se haya optado por pagar en parcialidades.

[1.876] Diferencia a cargo descontando la primera parcialidad. Se anota la diferencia que resulte a cargo después de restar del "Neto a Cargo", o en su caso de la "diferencia a cargo una vez restada la compensación", la primera parcialidad.

[1.700] Cantidad a pagar (efectivo o cheque). En este renglón se anota el importe total a pagar a favor de la Tesorería de la Federación, debiéndose marcar con una X el cuadro de "efectivo" o "cheque", según corresponda.

En el caso de que se haya optado por pagar en parcialidades en este renglón se indica el importe de la primera parcialidad.

3.PAGINA 1. CUADRO III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (VER ANEXO).

[1.101] Total de ingresos. Se anota el total de ingresos señalados en el renglón [4.21] del estado de resultados contable.

[1.102] Ingresos netos propios de la actividad. Se anota el total de ingresos señalados en el renglón [4.5] del estado de resultados contable.

[1.71] Total de ingresos acumulables. Se anota la cantidad que aparece en el renglón [4.22] del estado de resultados fiscal.

[1.103] Deducción inmediata. Se registra el importe que se expresa en el renglón [5.71] del estado de resultados fiscal.

[1.104] Demás deducciones. Se anota el importe del total de las deducciones señaladas en el renglón [5.70].

[1.72] Total de deducciones. Se anota la suma de los dos renglones anteriores. Esta cantidad debe coincidir con el renglón [5.73].

[1.73] Utilidad fiscal. Se anota lo que se obtenga de restar al total de ingresos acumulables anotados en el renglón [1.71], el total de deducciones expresada en el renglón [1.72].

Esta cantidad debe coincidir con la anotada en el renglón [5.75] del estado de resultados fiscal, en caso de obtener utilidad.

[1.74] Pérdida fiscal. Se anota el resultado de la siguiente operación, ingresos acumulables menos deducciones, siempre y cuando el importe de las deducciones antes mencionadas sean mayores que el importe de los ingresos acumulables. Esta cantidad coincidiría con la indicada en el renglón [5.77] del estado de resultados fiscal.

[1.77] Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores aplicadas en esta declaración. Se anota el importe de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de aplicar de ejercicios anteriores siempre y cuando se haya tenido "utilidad fiscal" en el ejercicio.

[1.78] Resultado fiscal. Se anota el resultado de restar a la utilidad fiscal las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

[1.80] Impuesto determinado. Se escribe la cantidad que se obtiene de multiplicar el resultado fiscal por la tasa de impuesto (34 %).

[1.83] Reducciones. Se anota la cantidad que se obtenga de multiplicar el impuesto determinado en el renglón [1.80] por el porcentaje de reducción a que tenga derecho (Art. 13 de la Ley I.S.R.) en base a la actividad específica que desempeñe la persona moral.

[1.86] Impuesto del ejercicio. Se anota el importe de I.S.R. que se obtiene de restar al impuesto determinado la reducción a que se tiene derecho.

[1.91] Pagos provisionales. Se anota la suma de los pagos provisionales de I.S.R. realizados durante el año.

[1.92] Pagos ajuste. Se anota el importe pagado del ajuste a los pagos provisionales.

[1.22] Impuesto acreditable pagado en el extranjero. Se anota el I.S.R. pagado en el extranjero por concepto de obtención de ingresos acumulables en México provenientes de fuentes de riqueza ubicada en el extranjero (ver art. 6 de la L. ISR).

[1.93] Impuesto acreditable retenido y otros acreditables. Se anota el I.S.R. acreditable retenido a la persona moral proveniente de intereses obtenidos de Instituciones Crédito ubicadas en el país mas otros I.S.R. acreditables.

Impuesto en la declaración que rectifica. Esté recuadro se utilizará solo cuando se presente una declaración anual complementaria o de corrección fiscal, anotando la "fecha en que se presentó" la declaración que se corrige.

[1.41] A cargo Y/O [1.94] A favor. Anotar el impuesto a cargo o el saldo a favor, determinado en la última declaración presentada que se corrige.

[1.48] Neto a cargo. Se anota el total que resulta de efectuar la siguiente operación:

RENGLÓN

IMPUESTO DEL EJERCICIO	[1.86]
-IMPORTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES	[1.91]
-AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES	[1.92]
-IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	[1.22]

-IMPUESTO RETENIDO Y OTROS ACREDITABLES (1.93)

-IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE SE RECTIFICA (1.41)

NETO A CARGO: (1.48)

La cantidad que se asienta en este renglón debe coincidir con la señalada en el renglón [1.002].

[1.934] Neto a favor. Se anota el resultado que se obtenga bajo el procedimiento anterior, cuando el resultado sea un neto a favor (cantidad negativa).

[A] Saldo a favor del I.S.R acreditado contra el I.A. Se anota el importe de Impuesto Sobre la Renta acreditado contra el Impuesto al Activo proveniente de un saldo a favor. Esta cantidad debe coincidir con el renglón [B] de la página 2.

[B] Neto a favor. Se anota el resultado de restar del neto a cargo el saldo a favor de I.S.R acreditado contra I.A. cuando este último sea mayor, si el neto resulta ser a favor, el resultado será la suma de ambos renglones.

[1.163] Impuesto por dividendos o utilidades. Se anota el I.S.R por concepto de dividendos y utilidades pagados a socios o accionistas (Art.10-A L ISR) que no provenga de la utilidad fiscal neta (UFIN). También se anota el impuesto por utilidades pagadas en reducciones de capital efectuadas en el ejercicio (Art.121 de L I.S.R.).

4. PAGINA 1, CUADRO IV, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Se debe escribir apellido paterno, materno y nombre del representante legal, así como su clave del R.F.C en trece posiciones. Adicionalmente, el representante legal debe firmar en el recuadro correspondiente.

5. PAGINA 2, CUADRO I, IMPUESTO AL ACTIVO (VER ANEXO)

[2.47] Valor del activo en el ejercicio. Se anota el resultado de restar a la suma de los promedios de los activos el valor promedio de las deudas. Debe coincidir con el renglón [2.16].

[2.212] Impuesto determinado. Se anota el resultado de multiplicar el valor del activo [2.47] por la tasa del 2% de impuesto. Si se aplicó la opción del art. 5-A de la ley del I.A. en este renglón no se hará ninguna anotación.

[2.213] Reducciones. Se anota el importe de la reducción, solamente cuando se tenga el derecho a reducir el I.S.R. el I. A se podrá deducir, en la misma proporción en que se reduzca el primero.

[2.49] Impuesto del ejercicio. Se anota el resultado que se obtenga de restar al impuesto determinado la reducción del impuesto si es que la hay.

[A] Impuesto actualizado (opción art. 5-A). Se anota el impuesto actualizado determinado sobre la base del penúltimo ejercicio inmediato anterior.

[2.54] I.S.R. del ejercicio acreditado. Se anota una cantidad equivalente de I.S.R. determinado en el mismo ejercicio. Esta cantidad debe coincidir con el renglón [1.86].

[2.98] Diferencia del impuesto a cargo. Cuando el I.S.R. anotado en el renglón anterior sea mayor que el impuesto al activo del ejercicio no se hará anotación alguna.

[2.96] Pagos provisionales pagados sin acreditamiento del I.S.R. Se anota la suma de pagos provisionales enterados efectivamente durante el ejercicio. Si se aplica la opción del art. 7-A de la ley del I.A. no se anotar nada en este renglón.

Impuesto en la declaración que rectifica. Este recuadro se llenará solamente si se presenta declaración complementaria debiéndose anotar la fecha en la que se presentó la última declaración que se corrige.

[2.58] A cargo [2.59] A Favor. Anotar el impuesto a cargo o el saldo a favor determinado en la declaración que se corrige.

[2.68] Neto a cargo. Se anota el resultado de restar del importe diferencia del impuesto a cargo

[2.98] Los pagos provisionales del renglón [2.96] y el importe del renglón [2.58]. Esta cantidad coincidir con la anotada en renglón [1.547]

[2.969] Neto a favor. Se anota el saldo a favor del I.A en el ejercicio, cuando el resultado de la operación antes descrita sea negativa.

[B] Saldo a favor del I.S.R acreditado contra el I.A. Se anota el importe de Impuesto Sobre la Renta acreditado contra el Impuesto al Activo proveniente de un saldo a favor. Esta cantidad debe coincidir con la anotada en el renglón [A] del recuadro II de la cartúla .

[C] Neto a Cargo y/o a favor. Se anota el resultado de restar del neto a cargo el saldo a cargo (a favor) de I.S.R acreditado contra I.A.

[D] Diferencias por fiscalización. Solamente se anotar como se indica el número de oficio, fecha y monto de la liquidación determinada por la autoridad siempre y cuando haya ejercido sus facultades de comprobación fiscal.

6. PAGINA 2. CUADRO II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (VER ANEXO):

[2.301] Valor total de los actos o actividades. Se anota el importe que aparece en el renglón [6.88].

[2.20] Impuesto del ejercicio. Se anota el resultado de multiplicar el valor de los actos o actividades "gravables" renglón [6.84] por la tasa que corresponda.

[2.21] Impuesto acreditable del ejercicio. Se anota el impuesto trasladado derivado de gastos "deducibles" efectuados en el ejercicio

[A] Saldo a favor del ejercicio anterior. Se anota el saldo a favor de ejercicios anteriores.

No se anotara cantidad alguna si se solicito la devolución del mismo.

[2.23] Neto a cargo. Se anota el resultado de restar al impuesto del ejercicio el impuesto acreditado .

[2.24] Neto a favor. Se anota el resultado obtenido de la operación cuando el impuesto acreditado sea mayor al impuesto del ejercicio.

[2.91] Pagos provisionales. Se anota la suma total de los pagos provisionales de I.V.A. realizadas en el ejercicio.

[2.931] Devoluciones solicitadas de saldos a favor en pagos provisionales. Se anota el importe histórico de las devoluciones de I.V.A solicitadas durante el ejercicio.

[2.930] Cantidad compensada contra otros impuestos. Se anota el saldo a favor histórico de I.V.A, que se hubiera compensado contra otros impuestos.

Impuesto en la declaración que se rectifica. Se utiliza este recuadro solamente cuando se presenten declaraciones complementarias debiendo plasmar la fecha de presentación de la última declaración.

[2.30] A cargo. [2.31] A Favor. Se anota el impuesto a cargo o saldo a favor en el renglón respectivo en base a lo plasmado en la declaración que se corrige.

[2.32] Neto a cargo. Se anotar el resultado de restar al impuesto a cargo, los pagos provisionales más las devoluciones solicitadas más las cantidades compensadas contra otros impuestos más el impuesto a cargo de la declaración que se rectifica. Esta cantidad coincidir con la anotada en el renglón [1.456] de la carátula de la declaración.

[2.935] Neto a favor. Se anota el resultado de la operación anterior cuando la cantidad sea negativa (saldo a favor).

7. PAGINA 2. CUADRO III. DATOS INFORMATIVOS (ANEXO):

[A] LA efectivamente pagado en ejercicios anteriores. Se anotará el importe en cada uno de los renglones que se señalan dependiendo del año en que se pago. Tomando como punto de partida el ejercicio 1989 hasta 1998.

PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES:

[2.4] P.T.U correspondiente al ejercicio Se anota el importe de la P.T.U del ejercicio. determinada conforme al art. 14 de la L ISR

[2.5] P.T.U. no cobrada en el ejercicio anterior. Se anota el importe de la P.T.U. no cobrada por los trabajadores en el ejercicio inmediato anterior.

[2.6] Total por distribuir. Se anota la suma de los dos renglones anteriores cuyo resultado será el monto a repartir .

[2.7] Número de trabajadores con derecho a P.T.U al cierre del ejercicio. Se anota el número de trabajadores que tendrán derecho al reparto de utilidades por haber trabajado durante el ejercicio.

[2.10] Promedio de activos financieros (Art. 2, L. IA). Se anota la suma de los promedios mensuales de los activos financieros obtenidos en el ejercicio se dividen entre 12 meses .

[2.11] Promedio de inventarios (Art. 2, L. IA). Se anota el promedio de los inventarios obtenido en el ejercicio.

[2.12] Promedio de terrenos (Art. 3, L. IA). Se anota el promedio de los terrenos obtenido en el ejercicio.

[2.13] Promedio de los Activos fijos y diferidos (Art. 2, L. IA). Se anota el promedio de estas inversiones.

[2.14] Suma de los promedios de los activos. Se anota la suma de las cantidades anotadas en los renglones [2.10] a [2.13].

[2.15] Promedio de las deudas (Art. 5, L. IA). Se anota el saldo promedio de las deudas. **Cabe aclarar que si se opta por determinar el IA del ejercicio en los términos del art. 5-A , se anotar en los renglones del [2.10] al [2.13] y en el [2.15] los datos del penúltimo ejercicio anterior, a su valor histórico.**

[2.16] Valor del activo en el ejercicio. Se anota el resultado de restar al total de la suma de los promedios de los activos menos el promedio de las deudas. Esta cantidad debe coincidir con el renglón [2.47].

[2.17] Cuenta de utilidad fiscal neta. Se anota el saldo actualizado de esta cuenta al cierre de ejercicio (art. 24 L ISR).

[2.18] Cuenta de capital de aportación. Se anota el saldo actualizado de la cuenta al cierre de ejercicio (art. 120 fracc. II, párrafo 2do L ISR).

[A] Número de registro del contador que dictamina. Se anota el número de registro del contador que dictamina los Estados Financieros.

8. PAGINA 3. CUADRO I. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (VER ANEXO):

Renglones [3.2] al [3.41] Se anota el importe de cada uno de los rubros que integran el activo, pasivo y capital (incluye reexpresión del boletín B-10). En base a la situación financiera de la persona moral al cierre del ejercicio. Los datos solicitados provienen del balance general.

9. PAGINA 3. CUADRO II. INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS (VER ANEXO):

Inversiones adquiridas en el ejercicio:

Renglones [3.42],[3.43],[3.48],[3.49],[3.54] Y [3.55]. Se anota el importe de las "inversiones adquiridas" en el ejercicio por cada uno de los conceptos que se señalan.

Deducción de inversiones en el ejercicio:

Renglones [3.44],[3.45],[3.50],[3.51],[3.56] Y [3.57]. Se anota el importe de la deducción actualizada de inversiones en el ejercicio. La suma de las cantidades anotadas debe coincidir con el renglón [5.31] correspondiente al estado de resultados fiscal.

Renglones [3.46],[3.47], [3.52],[3.53], [3.58], [3.59] Deducción inmediata en el ejercicio. Se anota el importe de la deducción inmediata actualizada de inversiones en que se haya ejercido. La suma de las cantidades anotadas debe coincidir con el renglón [5.71].

10. PAGINA 4. CUADRO I. UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (VER ANEXO):

[4.2] Dividendos en efectivo y/o bienes provenientes de CUFIN. Se escribe el importe de las utilidades o dividendos pagados en efectivo derivados de esta cuenta.

[4.3] Dividendos en efectivo y/o bienes no provenientes de la CUFIN. Se escribe las utilidades o dividendos pagados en efectivo que no provienen de esta cuenta.

[4.4] Y [4.5] Presuntos que provenga o no provengan de la CUFIN. Se anota la suma de otros dividendos presuntos (ver art. 120, fracc V Y VI).

[4.6] Dividendos en acciones provenientes de CUFIN. En este renglón se anota el importe de los dividendos pagados en acciones provenientes de la cuenta y que se hayan reinvertido después de 30 días siguientes a su recepción.

[4.7] Dividendos en acciones no provenientes de la CUFIN. Se anotan los dividendos percibidos acciones o en bienes que no provengan de la cuenta y se reinviertan después de los 30 días siguientes a su recepción.

[4.8] y [4.9] Utilidades distribuidas por reducción de capital. Se anota r el importe de las utilidades distribuidas por reducción de capital.

PAGINA 4. CUADRO II. RETENCIONES DE I.S.R E IMPORTE PAGADO (VER ANEXO):

Renglones [4.10] y [4.11] Pagos al extranjero. Se anota la suma de las retenciones de I.S.R. efectuadas a residentes en el extranjero (esta cantidad debe coincidir con en renglón 6.104) y el importe total de los pagos efectuados al extranjero respectivamente.

Renglones [4.12] y [4.13] Salarios. Se anota el importe de las retenciones de I.S.R por concepto se salarios y el monto pagado por este concepto respectivamente.

Renglones [4.14] y [4.15] Honorarios. En este renglón se anota la suma de las cantidades retenidas a personas físicas por este concepto residentes en México y el importe total pagado por este concepto respectivamente.

Renglones [4.16] y [4.17] Arrendamiento. Se escribe el importe de las retenciones de I.S.R efectuadas durante el ejercicio por arrendamiento de inmuebles y el monto total pagado por este concepto respectivamente.

Renglones [4.18] y [4.19] Otras retenciones. Se anota el importe de las retenciones de otros conceptos y el monto total de estos (ejemplo retenciones por intereses y el monto total pagado respectivamente).

[A] Desglose de los cinco gastos de mayor cuenta que se incluyen en el renglón [5.68] del estado de resultados. Anotar los cinco gastos más importantes que integran este renglón de la sección fiscal.

12. PAGINA 5. CUADRO III. ESTADO DE RESULTADOS (VER ANEXO):

[4.2] Y [4.3] Ingresos totales propios de la actividad. Se anota los ingresos obtenidos en el ejercicio, ya sea en efectivo en bienes, en crédito o en servicios, correspondiente a la actividad preponderante de la persona moral.

[4.4] Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre ventas. Se escribe la cantidad que se obtenga de sumar el importe por estos conceptos obtenidos en el ejercicio.

[4.5] Ingresos netos propios de la actividad. Se anota el resultado de disminuir a los ingresos propios de la actividad el importe de las devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre ventas.

[4.6] Intereses devengados y utilidad cambiaria. Se anota la suma de las cantidades que aparecen en contabilidad de estos conceptos al cierre de ejercicio.

[4.7] Intereses acumulables. Se anota el resultado de restar a los intereses devengados en el ejercicio el componente inflacionario de los créditos.

[4.8] Ganancia inflacionaria. Se anota el resultado de restar a los intereses devengados a cargo en el ejercicio el componente inflacionario de las deudas, cuando este último sea mayor.

[4.9] y [4.10] Ganancia en enajenación de acciones. Se anota el ingreso obtenido por la venta en acciones, tanto contable como fiscal (ver art. 19 y 19-A L ISR) en los renglones respectivos.

[4.11] y [4.12] Ganancia por enajenación de inmuebles. Se anota los ingresos por venta de inmuebles tanto contable como fiscal (ver art. 18 y 41 de L ISR) en sus renglones respectivos.

[4.15] y [4.16] Otros ingresos. Se anota los demás ingresos contables y fiscales que no estén especificados dentro del formato. En la sección fiscal se anotará otros ingresos acumulables.

[4.17] y [4.18] Ingresos de ejercicios anteriores a 1989 (constructoras). Se anota el importe de los ingresos obtenidos por servicios de obra Título II. Contable y Fiscal respectivamente.

[4.19] y [4.20] Ingresos de ejercicios anteriores a 1989 (constructoras). Se anota el importe de los ingresos obtenidos por servicios de obra Título VII, contable y fiscal respectivamente.

[4.21] Total de ingresos contables. Se anota el resultado de sumar del renglón [4.5] al renglón [4.19].

El importe registrado en este renglón debe de anotarse en el renglón [1.101].

[4.22] Total de ingresos acumulables. Se anota la suma de los renglones [4.3] al [4.22] de la sección fiscal. El importe anotado en este renglón debe anotarse en el renglón [1.71].

[5.23] Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre ventas. En este renglón del estado de resultados fiscal se anota el importe por estos conceptos que cumplan los requisitos de deducibilidad.

[5.24] Inventarios iniciales. En este renglón se anota el importe de los inventarios iniciales del ejercicio.

[5.25] y [5.26] Compras netas en territorio nacional. Se anota en ambos el importe de las compras de mercancías nacionales, disminuidas con el importe de las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas

[5.27] y [5.28] Compras netas de importación: Se anota el importe de las compras netas de mercancía de importación.

[5.29] Inventarios finales. Se anota el importe del saldo final de los inventarios al cierre de ejercicio

[5.30] Deducción de inversiones contable. Se escribe la suma de las depreciaciones y amortizaciones registradas en contabilidad.

[5.31] Deducción de inversiones actualizadas. Se anota el importe de la deducción de inversiones actualizada (art.41 y 47 de L ISR). Esta cantidad debe corresponder a la sumas anotadas en los renglones de deducción de inversiones en el ejercicio (ver pagina 3).

[5.32] y [5.33] Sueldos, salarios y mano de obra. Se anota el importe pagado por concepto de sueldos y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral, P.T.U deducible (no se incluyen las prestaciones de previsión social. Adicionalmente se deben de incluir los conceptos asimilables a sueldos.

[5.34] y [5.35] Honorarios. Se anota el importe total de pagos por este concepto en el ejercicio.

[5.36] y [5.37] Previsión social. Se anota la suma de importes pagados por previsión social (ver art. 24 fracc. XII).

[5.38] Intereses devengados a cargo y perdida cambiaria. Se anota la suma de ambos registrados en contabilidad al cierre de ejercicio.

[5.39] Pérdida inflacionaria. Se anota el resultado de restar a los intereses devengados a favor el componente inflacionario de los créditos cuando este último sea mayor al cierre de ejercicio.

[5.40] Intereses deducibles. Se anota el resultado obtenido de restar a los intereses devengados a cargo el componente inflacionario de las deudas cuando el primero sea mayor.

[5.41] Y 5.42] Regalías y asistencia técnica. Se anota el importe de los pagos efectuados por estos conceptos. Del importe fiscal (ver art.24 fracc. XI).

[5.43] y [5.44] Donativos. Se anota el importe de los pagos por donativos no onerosos ni remunerativos (ART. 24 FRACC. I)

[5.45] [5.46] Atrendamiento. Se anota el importe por este concepto.

[5.47] y [5.48] Fletes y acarreos. Se anota el importe contable y fiscal en sus renglones respectivos por este concepto recibidos tanto en territorio nacional como en el extranjero.

De los renglones [5.49],[5.51],[5.53],[5.55] Aportaciones del 1% Sobre remuneraciones, INFONAVIT, S.A.R E I.M.S.S. Se anotan las cantidades reflejadas en contabilidad (gastos). Cabe recordar que el Impuesto del 1% sobre remuneraciones se derogó por lo que este renglón se dejará en blanco.

De los renglones [5.50],[5.52],[5.54],[5.56] Aportaciones del 1% Sobre remuneraciones, INFONAVIT, S.A.R, E I.M.S.S. Se anotan las cantidades deducibles por cada uno de los conceptos.

[5.57] [5.58] Otras contribuciones. Se anota la suma de otros impuestos y derechos que no se señalan específicamente en la declaración como son : 2% sobre nóminas, impuesto predial, impuesto sobre tenencia o uso de automóviles, pago de derechos etc.

[5.59] y [5.60] Por primas y fianzas. Se anota el importe de los gastos erogados por primas y fianzas.

[5.61] y [5.62] Pérdidas por créditos incobrables. Se anota el importe de aquellos créditos que son incobrables en base a una investigación realizada.

[5.63] y [5.64] Uso o goce de bienes. Se anota el importe de los gastos efectuados por otorgar el uso o goce de bienes.

[5.65] y [5.66] Viajéticos y gastos de viaje. Se anota el importe de los gastos efectuados por estos conceptos. En es estado de resultados fiscal se anota el importe de los gastos por este concepto deducibles.

[5.67] y [5.68] Otros gastos y otras deducciones. Se anota el importe de otras partidas que no se especifican en un renglón en particular tanto contables como fiscales respectivamente.

[5.69] y [5.70] Subtotal. Se anota la suma de las deducciones tanto contables y fiscales respectivamente. Con respecto a las deducciones fiscales el importe anotado en este renglón coincidirá con la anotada en el renglón [1.104] de la carátula.

[5.71] Deducción inmediata. En este renglón se anota el importe de la deducción inmediata actualizada.

Esta cantidad debe coincidir con la cantidad anotada en el renglón [1.103] de la carátula.

Nota: No olvidar que en el estado de resultados fiscal, solamente aparecerán importes deducibles por cada concepto.

[5.72] Total de deducciones. En la sección contable se anota el importe del renglón [5.69].

[5.73] En la sección fiscal. Se anota la suma de los renglones [5.70] y [5.71]. Esta cantidad deberá de ser pasada al renglón [1.72] de la carátula.

[5.74] Utilidad. Se anota el resultado de restar al total de ingresos contables, el total de deducciones contables

[5.75] Utilidad. Se anota el resultado obtenido de restar al total de ingresos acumulables, el total de deducciones fiscales Si el resultado es utilidad se anota en el renglón [1.73] y si se obtiene pérdida se anotar en el renglón [1.74].

[5.76] Pérdida. En la sección contable se anota el importe de la pérdida originada porque las deducciones contables son mayores que los ingresos.

[5.77] Pérdida. En la sección fiscal. Se anota el resultado de restar al total de ingresos acumulables el total de deducciones fiscales cuando esta últimas sean mayores.

14. PAGINA 6. CUADRO I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (VER ANEXO):

[6.84] Y [6.85] Valor de los actos o actividades. Se anota el importe total de los actos o actividades gravados en base a las tasas mencionadas en el cuadro.

[6.86] Tasa cero. Anotar el importe del valor de los actos o actividades gravados a tasa cero.

[6.87] valor de los actos o actividades exentos. Se escribe el importe total de los ingresos exentos.

[6.88] Suma. En este renglón se anota la suma del valor de los actos gravados a las tasas 10%, 0%, y de los exentos. Esta cantidad deber de ser pasada al renglón [2.301].

15. PAGINA 6. CUADRO II. PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VER ANEXO):

[6.89] Servicios personales. Se anota el total de pagos en dólares efectuados en el extranjero, por los siguientes conceptos:

-Servicios personales subordinados (art. 78 L ISR)

-Pagos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente (art. 84 L ISR).

[6.90] I.S.R. retenido y enterado por servicios personales. Se anota el impuesto retenido por estos conceptos en moneda nacional por pagos de servicios personales efectuados a residentes en el extranjero.

[6.91] Arrendamiento. Se anota el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por arrendamiento de bienes (art. 89 L ISR).

[6.92] I.S.R. retenido y enterado por arrendamiento. Se anota el importe de ISR retenido y enterado en moneda nacional por pagos al extranjero.

[6.93] Dividendos. Se anota el importe en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por concepto de dividendos o distribución de utilidades.

[6.94] I.S.R. retenido y enterado por dividendos. Se anota el impuesto pagado por concepto de distribución de dividendos o utilidades efectuados a sus socios o accionistas residentes en el extranjero, cuando no provenga de la CUFIN.

[6.95] Intereses. Se anota la cantidad en dólares por los pagos a residentes en el extranjero por concepto de intereses a su valor nominal (Art. 154 L ISR):

[6.96] I.S.R retenido y enterado por intereses. Se anota el importe impuesto retenido y enterado en moneda nacional por los pagos de intereses efectuados a residentes en el extranjero.

[6.97] Asistencia técnica. Se anota la cantidad en dólares de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por este conceptos (Art. 154 L ISR).

[6.98] I.S.R retenido y enterado por asistencia técnica. Se anota la retención de ISR por este concepto. (Art. 156 L ISR).

[6.99] Regalías. Se anota la cantidad en dólares de los pagos efectuados al extranjero por este concepto.

[6.100] I.S.R retenido y enterado en por concepto de regalías. Se anota el impuesto retenido por este concepto en moneda nacional.

[6.101] Otros. Se anota la cantidad en dólares del total de los pagos efectuados a residentes en el extranjero por los conceptos no incluidos en los renglones [6.89] al [6.97] de la columna "monto en dólares".

[6.102] I.S.R retenido y enterado entre otros. Se anota el importe en moneda nacional del impuesto retenido y enterado por los pagos efectuados a residentes en el extranjero por los conceptos no comprendidos en los renglones [6.90] al [6.98].

[6.103] Total. Se anota la suma en dólares de los pagos efectuados al extranjero señalados en los renglones [6.89] al [6.101].

[6.104] Total de retenciones. Se anota la suma en moneda nacional del I.S.R retenido y enterado de los renglones [6.90] al [6.102].

[6.105], [6.107], [6.109], [6.111] Principal país al que se le efectuaron pagos a sus residentes.

Se anota el nombre del principal país al que se le efectuaron pagos a sus residentes dependiendo del concepto de que se trate.

[6.106], [6.108], [6.110], [6.112] Monto en dólares. Se anota el importe total en dólares de los pagos efectuados por cada uno de los conceptos mencionados en este recuadro.

16. PAGINA 6. CUADRO III. RELACIÓN DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCIÓN INMEDIATA (VER ANEXO):

En este recuadro se anota en orden descendente, los diez activos más relevantes por los que se hubiera optado por ejercer la deducción inmediata de inversiones.

TIPO DE BIEN: Se anota la descripción de cada uno de los activos fijos nuevos por los cuales se haya tomada la deducción inmediata.

NO. DE SERIE: Se anota el número de serie de los activos por los que se aplicó esta deducción, anotados en la columna anterior, en los casos que proceda.

MONTO DE LA DEDUCCIÓN: Se anota el monto de la deducción que corresponda a cada uno de los activos por los que se tomó esta opción.

[6.31] Total. Se anota la suma de la deducción inmediata de inversiones que se aplicó en el ejercicio señalados en los renglones [6.3] al [6.30].

17. PAGINA 6. CUADRO IV. DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (VER ANEXO):

[6.32] A [6.36] Número de trabajadores. Se anota el número de trabajadores que la persona moral tuvo en el ejercicio, clasificándolas de acuerdo con el número de salarios mínimos que devengaron en el mismo

18. PAGINA 7. CUADRO I. MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DE SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO (VER ANEXO):

[7.1] AL [7.50] **Remuneraciones**. Se escribe en cada uno de los renglones el monto de las remuneraciones y prestaciones sociales que se indican, haciendo la clasificación por niveles, de salarios mínimos de acuerdo a los renglones [6.32] al [6.36].

Cabe señalar que esta sección tiene propósitos estadísticos por los que el monto de las remuneraciones totales anotadas en cada uno de los renglones no debe restarse la parte exenta de cada concepto.

En los renglones [7.10],[7.20],[7.30],[7.40] y [7.50], se anota la suma de los conceptos y prestaciones de cada una de las columnas correspondientes.

19. PAGINA 7. CUADRO II. DOMICILIO FISCAL (VER ANEXO):

En este recuadro se anota el domicilio de la persona moral señalando la calle, número y /o letra interior, colonia, código postal, número de teléfono, localidad y municipio o delegación; así como entidad federativa en su caso.

NOTA IMPORTANTE: No se olviden de anotar en cada una de las hojas del formato el registro federal de contribuyentes .

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

En virtud de que cada día existe un mayor divorcio entre los principios de la contabilidad y las disposiciones fiscales en vigor, "es necesario" que los contribuyentes Personas Morales del régimen general de ley mantengan cuentas y registros especiales (en cuentas de orden) que arrojen las cifras y datos que se requieren para el cálculo y el llenado de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

Presentar una declaración anual representa mucha responsabilidad tanto para el que lo hace como para el contribuyente. Si se presenta una declaración incorrecta y resulta que existe una diferencia a cargo, puede provocar revisiones por parte de las autoridades fiscales no solo del ejercicio por el que se está presentando la declaración sino revisiones de ejercicios anteriores; Esto puede originar actualizaciones, multas y recargos y porque no incluso embargos o que el representante legal sea reclutado en una cárcel por confusiones en la presentación de la misma. Por lo anterior se recomienda que cuando un concepto no sea claro se investigue fundamentándose en leyes, o bien acudiendo a personas expertas en la materia de impuestos.

Existen una variedad de criterios para el llenado del formato, en el presente trabajo se realizó un extracto de los mismos amparándonos en las leyes de I.S.R, I.A e I.A lo que significa que la explicación de cada uno de los renglones es la correcta. Si el lector sigue al pie de la letra los pasos contenidos en el instructivo estará listo para elaborar la declaración anual sin mayor problema.

Para finalizar, el propósito fundamental de esta investigación es orientar y permitir puntos de partida para quienes deseen aplicar correctamente la ley y de más disposiciones relativas, y sean beneficiados usuarios como a su empresa.

BIBLIOGRAFÍA

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Editorial Porrúa, S.A. año 1992.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO

Editorial fiscal y laboral, S.A de C.V.

Tercera Edición 1994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Lic. Luis M. Farías

Presidente de la gran Comisión de la legislatura, año 1982.

DERECHO FINANCIERO MEXICANO

Editorial porrúa, S.A.

Décima octava edición, año 1994.

DICCIONARIO PARA CONTADORES

C.P. Erice L. Kohler

Editorial UTEHA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA FORMA FISCAL 2

Diario Oficial de la Federación publicado el 2 de diciembre de 1994.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Editorial fiscal y laboral, S.A. de C.V.

Tercera edición 1994.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y SU REGLAMENTO

Editorial Fiscal y laboral, S.A. de C.V.

Tercera edición 1994.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO

Editorial Fiscal y laboral, S.A. DE C.V.

Tercera edición 1994.

MISCELÁNEA FISCAL

Publicada en Diario Oficial de la federación el 28 de marzo y sus adecuaciones posteriores.

MATERIAL DE APOYO PARA LA PREPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

C.P Alberto Castelló duran

Estudios Fiscales y Administrativos

MATERIAL DE APOYO PARA UN DIPLOMADO EN IMPUESTOS

C.P Alberto Salinas Méndez

C.P Virginia Ríos Fernández

C.P Jesús Flores Rodríguez

C.P. Víctor Rangel

Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.

PRACTICA FISCAL LABORAL Y LEGAL EMPRESARIAL

Editorial Tax año 1994.

TESIS

Título: Tratamiento fiscal de las deducciones en las sociedades mercantiles

Elaborado por:

C.P Fernando de la Rosa Ochoa

C.P José Guadalupe Vega Elías

C.P Isidro Leocadio Aldama

RENTA FORMAL DE CONTRATADOS
 (1) VITD6511117-112

2P54133 007
 (continuación)

ESTADO DE RESULTADOS DE EJECUCIÓN CONDO I

	CONTABLES				FINCLES					
	RENTAS Y RENDIMIENTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	(5.23)
(5.21)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	1	6	3	7	3	9	2	8	
(5.25)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	4	9	0	2	6	4	7	6	(5.26)
(5.27)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.28)
(5.29)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	6	2	3	7	8	4	3		
(5.30)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	1	2	1	5	9	3	9	5	
(5.32)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	7	9	4	6	2	8	8	6	(5.31)
(5.34)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	3	8	9	0	8	3	8		(5.33)
(5.36)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	3	8	5	0	4	8	7		(5.35)
(5.38)	RENTAS Y RENDIMIENTOS	5	0	5	7	8	0	9		(5.37)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.39)
(5.41)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.40)
(5.43)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.42)
(5.45)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.44)
(5.47)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.46)
(5.49)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.48)
(5.51)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.49)
(5.53)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.50)
(5.55)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.51)
(5.57)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.52)
(5.59)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.53)
(5.61)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.54)
(5.63)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.55)
(5.65)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.56)
(5.67)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.57)
(5.69)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.58)
(5.72)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.59)
(5.74)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.60)
(5.76)	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.61)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.62)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.63)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.64)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.65)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.66)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.67)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.68)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.69)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.70)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.71)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.72)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.73)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.74)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.75)
	RENTAS Y RENDIMIENTOS									(5.76)

1) PARA LAS RENTAS Y RENDIMIENTOS DE RENTA
 2) PARA EL IMPORTE DEL RENDIMIENTO AL RENDIMIENTO DE LA CASH FLOW
 3) PARA EL IMPORTE DEL RENDIMIENTO AL RENDIMIENTO DE LA CASH FLOW
 4) PARA EL IMPORTE DEL RENDIMIENTO AL RENDIMIENTO DE LA CASH FLOW

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
ART.	Artículo
CCIV	Código Civil
CUCA	Cuenta de Utilidad de Capital de Aportación
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
I.V.A	Impuesto al Valor Agregado
L IA	Ley del Impuesto al Activo
L ISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
M.O.I.	Monto Original de la Inversión
P.T.U	Participación de Utilidades
R IVA	Reglamento de la ley del Impuesto al Valor agregado
R IA	Reglamento del Impuesto al Activo
R ISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
R CFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
S.H.C.P	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UFIN	Utilidad Fiscal Neta